

0. JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 002 2013 00866 00

A través de la Secretaría del Despacho, gestiónese lo pertinente a efectos de que el demandado **Ricardo Alberto Cano Correa** (Cfr. Archivos 001 Fl.76 y 05 Cdno ppal – Exp Digital) pueda obtener acceso al expediente digital que compone el presente trámite declarativo.

De otro lado, aprecia el Despacho que al interior del *sub lite* se encuentra pendiente evacuar la prueba de oficio decretada por auto del pasado **6 de agosto de 2019** (Cfr. Archivo 001 Fls. 280 y ss.) concerniente a la determinación diametral del inmueble objeto de división, y su viabilidad para ser objeto de división material; la cual no ha podido ser obtenida satisfactoriamente por cuenta de las dificultades para designar un perito experto para ello (Cfr. *Ídem*).

Por tanto, es del caso requerir nuevamente a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a allegar la correspondiente constancia de entrega de la notificación remitida al perito designado, ya exigida por auto del **2 de marzo de 2020**; so pena culminar el presente trámite divisorio por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317 CGP).

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

6

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a13f453acfa298b5265464c7e77c0cd6db4cb98b904badac56325df0e981c5e

Documento generado en 11/02/2021 01:48:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**